

**RESOLUCION No. 0316 DEL 7 DE MARZO DE 1974.**

Por la cual se establecen vedas para algunas especies forestales maderables.

**EL GERENTE GENERAL DEL INDERENA**

en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 12 y 84 del Acuerdo No. 003 de 1969, y

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente existen en el territorio nacional especies maderables en avanzado proceso de extinción, por lo cual se hace necesario prohibir su aprovechamiento con el fin de evitar su desaparición y propender por la restauración de las mismas;

Que el INDERENA está facultado para establecer vedas, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 2 de la Ley 2 de 1959, en concordancia con lo ordenado por el Decreto - Ley 2420 de 1968.

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento de las especies maderables: pino colombiano (*Podocarpus rospigliosii*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), nogal (*Juglans* spp.), hojarasco (*Talauma caricifragans*), molinillo (*Talauma hernandezii*), caparrapí (*Ocotea caparrapí*) y comino de la macarena (*Orithroxylon* sp.).

**Artículo 2:** Establécese veda indefinida en el territorio nacional de la especie denominada roble (*Quercus humboldtii*), con excepción de los departamentos de Cauca, Nariño y Antioquia; no obstante, en dichos departamentos no se otorgarán permisos de aprovechamiento de dicha especie para la obtención de carbón, leña o pulpa.

Los titulares de permisos de aprovechamiento de roble en el departamentos mencionados, estarán obligados a recuperar, mediante reforestación con la misma especie por lo menos el volumen aprovechado.

**Artículo 3:** Se concede un plazo máximo e improrrogable de tres (3) meses, a partir de la vigencia de esta Resolución para la comercialización de la madera de las especies vedadas que se encuentran en depósito; vencido este plazo, se decomisará la madera de tales especies.

**Artículo 4:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.E., a los 17 días de marzo de 1974.